



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley N°. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c) y e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la administración pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que, a Instancia de la Aduana Nacional Interior La Paz, representado por la Sra. Arminda Lili Delgado Acarapi, se solicita la aprobación de la Planimetría (Uso Especial) de la Urbanización "ADUANA NACIONAL INTERIOR LA PAZ" en virtud del Poder Especial N°. 371/2021 de fecha 15 de julio de 2021, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° 064 a cargo del Abg. Rodrigo Calcina Quisbert.

Que, de la fotocopia validada de la Escritura Pública No. 872/2004 de fecha 30 de noviembre de 2004, sobre la transferencia de un lote de terreno ubicado en la localidad de Charaña, Departamento de La Paz, a favor de la Aduana Nacional de Bolivia, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la partida 2.01.4.01.0059952, con una superficie de 444002.00 m2.

Que, de la fotocopia de la Escritura Pública No. 1247/2019 de fecha 25 de julio de 2019, sobre Aclaración de Datos Técnicos, se modifica la ubicación, bajo la denominación actual "ZONA VILLA BOLIVAR, MANZANA S/N, LOTE S/N, Código Catastral 09-0020-001, superficie 317829,04 m2.

Que, de la fotocopia legalizada del Testimonio No. 433/2022 de fecha 24 de junio del 2022, sobre cambio de razón social a Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, de la fotocopia simple del Testimonio No. 718/2006 de fecha 4 de noviembre de 2006, sobre transferencia gratuita de terreno a favor de la alcaldía de El Alto, por una superficie de 126.172.96 m2, ubicados en la Carretera a Viacha y Avenida 6 de Marzo.

Que, por Informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/509/2023** de fecha 15 de mayo de 2023 elaborado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área de Cartografía D.A.T.C. se concluye que, de acuerdo a la verificación de la información adjunta, se establece, la prosecución de Trámite Administrativo para que se remita a la Unidad de Vialidad previa verificación de la codificación catastral en la Unidad de Cartografía.

Que, por Informe **CITE: DATC-UCMC/JCBM/N394/2023** de fecha 15 de mayo¹¹ de 2023 elaborado por el Tec. Juan Carlos Blanco Mamani, Técnico de Catastro, se asigna el Código Catastral 09-002- 900.

Que por Informe **CITE: DATC/UV/NCA/515/2023** de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas donde indica lo siguiente: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, entre otros), por lo tanto, se define los nombres de vías como: AVENIDAS: 17 DE FEBRERO, 6 DE MARZO, TIAHUANACU, PANAMERICANA y LADISLAO CABRERA. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente. Sin existir alguna otra observación referente a la nominación de calles y avenidas, se solicita trazo vial para continuar con el trámite según procedimientos establecidos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe **CITE: DATC/UV/RACH/516/2023** de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca, Jefe de la Unidad de Vialidad, se indica lo siguiente: "En atención a trámite interno, con respecto a la definición del trazo vial, para su consideración, tengo a bien elevar el presente informe:

- Se elaboró el trazo vial de las arterias Internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado presentado por el Interesado, verificado e Incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/509/2023, donde menciona que: "estas coordenadas determinan una superficie total de 449,903.02 m²." Donde las cotas perimetrales del predio coinciden con los registros del archivo digital del Área de cartografía
- Con respecto a la Avenida 17 DE FEBRERO, cuenta con Trazo Vial aprobado, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 018/22, de fecha 28 de marzo de 2022, que colinda con la Urbanización VILLA BOLÍVAR "B", con un ancho total de 18.00 m.
- Con respecto a la Avenida 6 DE MARZO cuenta con Trazo Vial consolidado, que colinda con la Urbanización 12 DE OCTUBRE, con un ancho total de 45.00 m.
- Con respecto a la Avenida TIAHUANACU cuenta con Trazo Vial aprobado, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 0192/08, de fecha 24 de marzo de 2008, que colinda con la Urbanización VILLA BOLÍVAR "E", con un ancho total variable de 40.80 m.
- Con respecto a la Avenida PANAMERICANA cuenta con Trazo Vial aprobado, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 0192/08, de fecha 24 de marzo de 2008, que colinda con la Urbanización Villa Bolívar "D", con un ancho total de 30.00 m.
- Con respecto a la Avenida LADISLAO CABRERA cuenta con Trazo Vial consolidado, que colinda con la Urbanización Villa Bolívar "C", con un ancho total de 50.00 m.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/515/2023, adjunto en el presente trámite.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA	ACERA	TOTAL (m)
Vía tipo de 18 AVENIDA 17 DE FEBRERO.	3.00	9.00	6.00	18.00
	2.00	10.00	6.00	

3

"El Alto de pie. - Nunca de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA 6 DE MARZO DE 45.00 MTS	7.00 m.	14.50 m	2.00 m	14.50 m.	7.00 m	45.00 m
AVENIDA TIAHUANACU DE 40.80 MTS	7.60 m	11.40 m	4.60 m	14.20 m	3.00 m	40.80 m
AVENIDA PANAMERICANA DE 30.00 MTS	3.00 m	10.00 m	4.00 m	10.00 m	3.00 m	30.00 m

ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA
LADISLAO CABRERA DE 50 MTS	7.50 m	10.40 m	1.00 m	4.00 m	4.20 m	4.00 m	1.00 m	10.40 m	7.50 m

ANCHO TOTAL 50.00 m.

- La propuesta del proyecto de aprobación de la planimetría URB. ADUANA NACIONAL INTERIOR LA PAZ, bajo la modalidad VIA ESPECIAL, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
- Para el efecto, se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle.
- La Unidad de Vialidad emite únicamente criterio técnico, por lo que, los antecedentes legales del presente trámite, deberán verificarse por el área correspondiente.

Por otro lado, tomando en cuenta que el presente trámite es de carácter nacional y necesidad Municipal cuenta con el **ACTA DE COMISIÓN DE URBANISMO GAMEA/CU-SMIP/012/2023**, de fecha 12 de mayo de 2023, de acuerdo a las recomendaciones del Dictamen en cuanto dispone proseguir con la aprobación de planimetría (USO ESPECIALES) URBANIZACION "ADUANA NACIONAL INTERIOR LA PAZ"

Que por informe: **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-064/2023** de fecha 17 de agosto de 2023 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, en sus partes más importantes se destaca: "Que en atención a H. R. con Registro Interno Sistema DAT-35244-23, de acuerdo a revisión de Informes elaborados con anterioridad, según orden jerárquico que se recibe para la revisión de los archivos digitales, del Área de Cartografía del GAMEA que se detallan a continuación:

- Informe de **CITE: AN/GRLPZ/UJ/N/357/2023** de fecha 13/03/2023.
- Informe de **CITE: DATC/UJAT/NVP/323/2023** de fecha 30/03/2023.
- Nota de observación de fecha 27/04/2023.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

De la revisión de los antecedentes, según inspección técnica de campo **In Situ** en fecha **09/05/2023** y según Informe de **CITE: DATC/UJAT/NVP/323/2023** de fecha **30/03/2023**, donde se expresa "remita la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su inspección **In Situ** o de campo, elaboración de informe técnico..."; se procede a verificar el levantamiento Georreferenciado que adjuntan los interesados, con el fin de unificar en un solo polígono y de acuerdo a los datos presentados en la carpeta original según los coordinados con jefaturas se informa que.

El polígono luego de ser verificado, **se confirma y Ratifica la incorporación** al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de los polígonos ingresados en fecha **01/12/2021** a nombre de **Aduana Nacional**, con Hoja de Ruta Nro. **13844-21** de informe **Nro. 1449** actualizado la inserción de fecha **05/11/2018** y la incorporación del polígono de fecha **2/11/2021** a nombre de **Terminal Metropolitana de Buses Bimodal**, con Hoja de Ruta Nro. **25277-21** de informe **Nro. 1477**; que definen de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en el levantamiento topográfico con registro nro. **230423**:

SISTEMAS DE COORDENADAS WGS-84		
PTO.	ESTE (m.)	NORTE (m)
V1	587686.331	8173204.713
V2	588092.586	8173657.832
V3	588263.737	8173601.307
V4	588260.594	8173591.801
V5	588265.471	8173590.197
V6	588767.476	8173425.093
V7	588639.744	8173037.640
V8	588622.658	8173043.238
V9	588504.855	8172940.898

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56		
PTO.	ESTE (m.)	NORTE (m)
V1	8173582.342	587872.232
V2	8174035.468	588278.492
V3	8173978.942	588449.646
V4	8173969.436	588446.503
V5	8173967.832	588451.380
V6	8173802.726	588953.392
V7	8173415.268	588825.659
V8	8173420.866	588808.572
V9	8173318.524	588690.768

Estas coordenadas determinan una superficie Total de **449.903.02 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con los registros del Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Notar que el polígono insertado en fecha **02/11/2021** a nombre de Terminal Metropolitana de Buses Bimodal determina una superficie de **115,696.77 m²** y el polígono insertado de la **Aduana Nacional** determina una Superficie de **323,868.54 m²**, aclarándose que esta superficie constituye en un antecedente de carácter histórico sujeto a su continua actualización, razón por la cual, una vez aprobado el presente proyecto de planimetría, corresponderá su actualización.

El predio se encuentra ubicado según formularios de Folio Real en la **Zona Villa Bolívar**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 2**.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Verificado en el archivo digital del Área de Cartografía y Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **Norte** Urb. Villa Bolívar B al **Este** Urb. 12 de Octubre y Urb. Villa Santiago I al **Sur** Urb. Villa Bolívar D al **Oeste** Urb. Villa Bolívar C.

Se deduce que las Urb. Villa Bolívar B aprobada según RTA 240/89 de fecha 06/10/89, la Urb. 12 de Octubre aprobada según RTA 087/13 de fecha 13/09/13, la Urb. Villa Santiago aprobada según RTA 261/88 de fecha 24/01/88, Urb. Villa Bolívar D aprobada según RTA 021/11 de fecha 09/03/11 y la Urb. Villa Bolívar C aprobada según RTA 160/03 de fecha 20/08/03; cumplieron con la presentación de los respectivos requisitos administrativos como deslindes mutuos con el predio perteneciente a la Aduana Nacional.

Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal No. 176/2014), categorizado como **Terreno Rustico**.

Que finalmente el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-064/2023, en atención a todos los antecedentes técnicos y legales, concluyen que la relación de superficies por usos esta conformada de la siguiente manera:

MANZANA A		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	285.769,05	323.691,55 M2
2	32.000,00	
3	5.922,50	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA UTIL	323.691,55	71.95
AREA DE EQUIPAMIENTO	115.696,77	25.72
VIAS PUBLICAS	10.514,70	2,33
TOTAL	449.903,02	100.00

La superficie acreditada según informe **CITE: DATC/UJAT/NVP/323/2023** es de **444.002,00 m2** y el objeto de la aprobación del proyecto de **PLANIMETRÍA (USO ESPECIAL) URBANIZACION "ADUANA NACIONAL INTERIOR LA PAZ"** es de una superficie de **449.903,02 m2**, existiendo una diferencia de 591.02 m2, que viene desde el visado del plano rustico emitido por el Área de Zonificaciones y formulario U-R, de Catastro con margen de tolerancia de +/- 5% según criterios técnicos aplicados en su momento, el cual se mantiene actualmente.

Las Áreas Publicas corresponden a **115.696,77 m2**, para Área de Equipamiento Municipal G.A.M.E.A., y **10.514,70 m2**, para Vías Públicas, haciendo un total de **126.211,47 m2**. Con un porcentaje de 28.05 %, que deberá ser verificada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

De acuerdo a evaluación técnica tiene antecedentes de Visado de Plano de acuerdo a Ley 2645 de fecha 18/03/2004, que corresponde al siguiente cuadro detalle explicativo.

SEGÚN ANTECEDENTES DE VISADO DE PLANO		
SUP. LOTE S/L: (Terminal Metropolitana de Buses Bimodal)	115696.77 m ²	126172.96 m ²
SUP. PARA VIAS:	10476.19 m ²	

Que la superficie descrita respalda la cesión de Áreas de la Urbanización Uso Especial, sin embargo, por los ajustes de la consolidación actual mediante levantamiento Topográfico Georreferenciado, existe un incremento así a la Cesión de Áreas Públicas de **38.51 m²**.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN (ESPECIAL) CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m ²) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM- /01/2023 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
323.691.55 m ² .	0.68 Bs.	2.00 Bs.	220112.25Bs.

El presente cálculo de derecho de Urbanización, se toma el arancel actual.

Por otra parte, los interesados procedieron a la adecuación conforme a U.S.P.A. Capítulo III (3 URBANIZACIONES), Acápito 3.12(Aportes y Acápito 3.14 Urbanizaciones para Usos Especiales.

Los administrados adjuntaron proyecto final con los parámetros, de acuerdo a Urbanizaciones para Usos Especiales (INSTITUCIONALES)."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/NVP/323/2023** de fecha 30 de marzo de 2023, en la parte principal, se indica lo siguiente: "Cumpliendo con los requisitos bajo normativa vigente, presentan testimonio de propiedad registrado en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0059952, con una superficie inicial de 444.002,00 m². Cabe indicar que toda la documentación que cursa en el trámite administrativo es de manera parcial".

Que por informe **DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.044/2023** de fecha 19 de junio de 2023, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en su parte más importante, se refiere: "que de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se informa que la Terminal Metropolitana de Buses Bimodal del Distrito Municipal No. 2, cuenta con el siguiente registro: - Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0271 500, ubicado en Villa Bolívar Manzana Equipamiento, de una superficie 115696.77 m² de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, registrado mediante Escritura Pública No. 433/2022 de fecha 24 de junio de 2022, suscrito ante Notaría de Gobierno a cargo de Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi (adjunta en fotocopias

7

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

validadas). Además, de la revisión del antecedente dominial del derecho propietario proviene de la Matrícula N° 2.01.4.01.0119096 adquirida a través del Testimonio No. 718 de 04/12/2006 de protocolización de transferencia de bien inmueble a título gratuito otorgado por la Aduana Nacional de Bolivia a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Conforme a la Hoja de Ruta 44942, la Aduana Nacional solicito la exención de tributos del trámite 35244/2022 y para ello adjunto la Ordenanza Municipal No. 139/2006 de fecha 20 de julio de 2006 en la cual en su Artículo Primero señala: "Se aprueba la exención de costos arancelarios por concepto de Registro Catastral, plano de división y partición, otorgación de línea nivel, aprobación y legalización de planos de construcción del inmueble de propiedad de Aduana Nacional, ubicado en el municipio de El Alto, en colindancia con el predio municipal destinado a la construcción de la Terminal Metropolitana de Buses Bimodal."

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía uso especial a favor de la planimetría (uso especial) Urbanización "Aduana Nacional Interior La Paz" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes siendo un trámite de Uso Especial se enmarca a la Ordenanza Municipal N° 94/96 y procedimentalmente la Ley Municipal N° 328/2016, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solarés no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 034/23, de fecha 01 de septiembre del 2023 años, que resuelve aprobar la planimetría (uso especial) Urbanización "**Aduana Nacional Interior La Paz**" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
No. DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	285.769,05	323.691,55 M2
2	32.000,00	
3	5.922,50	



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

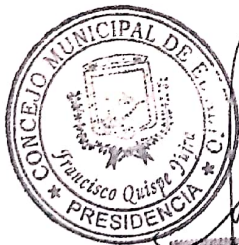
USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
AREA UTIL	323.691,55	71.95
AREA DE EQUIPAMIENTO	115.696,77	25.72
VIAS PUBLICAS	10.514,70	2.33
TOTAL	449.903,02	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 034/2023, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO. - Queda encargada de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en instalaciones del Centro Infantil "San Miguel", Zona Cosmos 79 del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de noviembre dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

[Firma]
Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

